

Resolución Número 006277 (Diciembre 20 de 2018)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 63602 del 09 de noviembre de 2015”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política, los Acuerdos 001 y 002 de 2009 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en la Resolución Número 63602 de 2015 el Instituto de Desarrollo Urbano adoptó la metodología de gestión de proyectos basada en el estándar **GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS (GUÍA DEL PMBOK)** del Project Management Institute.

Que en la Resolución Número 64994 de 2015 el Instituto de Desarrollo Urbano actualizó el modelo por procesos y el Sistema Integrado de Gestión, incluyendo un nuevo proceso de carácter estratégico denominado “Gestión Integral de Proyectos”, liderado por la Oficina Asesora de Planeación.

Que la caracterización del proceso Gestión Integral de Proyectos establece que el Sistema de Gestión Integral de Proyectos – ZIPA es un aplicativo tecnológico que hace las veces de sistema de información de gestión de proyectos (PMIS), el cual integra la información general de los proyectos actuales y futuros de la entidad y facilita la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.

Que la Circular No. 5 del 28 de abril de 2017 estableció las características y parámetros generales del Sistema de Gestión Integral de Proyectos – ZIPA y definió como fecha oficial de entrada en operación del Sistema el 02 de mayo de 2017.

Que como producto de la consolidación y de la importancia que ha venido tomando el Sistema de Gestión Integral de Proyectos – ZIPA, éste fue incluido por la Alcaldía Mayor como parte de la política pública de transparencia y acceso a la información del Distrito 2018-2028, dado su carácter innovador y de la calidad de la información que se transmite a la ciudadanía a través del visor de proyectos.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución 63602 de 2015 “Por la cual se adopta la metodología de gestión de proyectos basada en **GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS (GUÍA DEL PMBOK)** del Project Management Institute - PMI **”, adecuándola a los nuevos lineamientos establecidos por el proceso de Gestión Integral de Proyectos garantizando así el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la política pública de transparencia y acceso a la información del Distrito 2018-2028, en lo que al Instituto se refiere.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 63602 del 09 de noviembre de 2015 “Por la cual se adopta la metodología de gestión de proyectos basada en **GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS (GUÍA DEL PMBOK)** del Project Management Institute - PMI **”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

“El Sistema de Gestión Integral de Proyectos – ZIPA será la única fuente oficial de información de los proyectos misionales que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano y tanto la Oficina Asesora de Planeación como las dependencias a cargo de las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos, garantizarán la oportunidad y la calidad de la información suministrada, cumpliendo los compromisos institucionales establecidos en la Política Pública de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito 2018-2028”.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECCIÓN GENERAL